

CÓRDOBA, 01 JUN 2017

VISTO

La necesidad de contar con dispensadores purificadores de agua en la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en la Ord. 05/2016 del H. Consejo Superior, la presente contratación se encuadra como "compra menor" pudiendo ser autorizada y aprobada por la autoridad de la dependencia.

Que existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda la presente contratación.

Que en virtud de la Res.711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación menor para el arrendamiento de seis (6) dispensadores purificadores de agua a celebrar con el proveedor Alberto Milnik, D.N.I 8.454.210, conforme el contrato que se anexa y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago de la contratación mencionada en el art. 1 con recursos provenientes de las fuentes: Fondo Universitario y/o Recursos Propios y/o Fondo Contribución Gobierno, todos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifíquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la FCC. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº

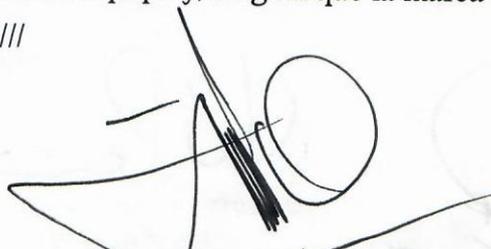
 378


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Entre el Sr. **Alberto Milnik** DNI N° 8.454.210, domiciliado en calle Chacabuco 187 7 C, de esta ciudad de Córdoba, por derecho propio y hábil para el presente acto jurídico, en adelante "EL LOCADOR" por una parte y la Mgter. Mariela Parisi en su carácter de Decana y en representación de la **Facultad de Ciencias de la Comunicación (en adelante FCC)** CUIT N° 30-54667062-3 con domicilio en **Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso -Ciudad Universitaria**, de esta ciudad de Córdoba, hábil para el presente acto jurídico, por estar facultada para el mismo, conforme lo manifiesta y en adelante "EL LOCATARIO" por la otra, convienen en celebrar y suscribir el presente contrato de locación de **EQUIPO(S) PURIFICADOR DE AGUA CONECTADO A LA RED**, y que se detallan seguidamente.-//////// -----

ACLARACIONES PRELIMINARES. La utilización de los vocablos "EL LOCADOR", "EL LOCATARIO", "EL EQUIPO", podrán ser utilizados indistintamente en plural o singular o expresados como género masculino o femenino, con idéntica validez, al igual que "EL LOCADOR", "EL PROVEEDOR", "EL LOCATARIO", "EL CLIENTE", "PRECIO DE LA LOCACION", "MENSUALIDAD", "PRECIO LOCATIVO", "ALQUILER", "EQUIPO", "DISPENSER", "DISPENSADOR", "PURIFICADOR", "APARATO", siendo cualquiera de ellas válida.-////////-----

PRIMERA. EL LOCADOR, en nombre y representación de la empresa de la que es titular y que gira bajo el nombre comercial "OVDIM", se encuentra dedicado a la provisión de equipos purificadores de agua conectados a la red que abastece al LOCATARIO, de los denominados "sin bidón", unidades éstas que se identifican con la marca registrada del mencionado en primer término "**BLUE MAIM**" y que funcionan con la provisión de la pre mencionada red de abastecimiento de agua y de la de electricidad que abastece al LOCATARIO, el resto de los componentes del aparato, tales como filtros, canillas de agua fría y caliente, conexiones eléctricas, motores, gabinete exterior, cables, enchufes, etc., son parte integrante del equipo y, al igual que la marca comercial, de propiedad exclusiva del LOCADOR.-////


ALBERTO MILNIK
L.E. 8454210


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

01 JUN 2017

378

SEGUNDA. EL LOCATARIO, manifiesta haber recibido del proveedor, previamente a la suscripción del presente, la totalidad de la información necesaria y suficiente, que le permite conocer y comprender detalladamente, las particularidades del equipo, al igual que las condiciones de contratación y prestación del servicio.//

TERCERA. EL LOCADOR entrega, en locación, **6 (seis)** dispensadores purificador de agua de pie "**BLUE MAIM**", cuyos datos de identificación son los siguientes: **DP-07 DE RED, Núm.6055/6053/6051/6031/6054/6030**, los que serán conectados a la red, sin cargo alguno, por personal especializado provisto por el mismo, conjuntamente con la totalidad de materiales accesorios del equipo, tales como manguera de provisión, cable toma corriente, bridas, tornillos, etc., dejando expresa y taxativamente estipulado que NO se provee los materiales ni los trabajos de electricidad, albañilería, carpintería y/o plomería que pudieran requerirse para el funcionamiento del equipó locado, los que no forman parte del equipo ni de la presente contratación. Igualmente, el consumo de electricidad y/o agua que se generan por la utilización del equipo, son a cargo exclusivo del **LOCATARIO**. De igual modo, son a cargo del **LOCADOR** los gastos de flete por traslado del equipo al domicilio del **LOCATARIO**, las tareas de **mantenimiento** trimestral de los equipo, que consiste en la limpieza total de los mismos, control de los filtros, ozonización de los tanques, control de sabor y olor del agua El cambio de filtros se realizara en el momento que los técnicos comprueben el mal funcionamiento de los mismos. La reposición de alguna pieza del dispensador, será sin cargo en caso de desgaste por uso y en caso de rotura la FCC deberá abonar el reemplazo; si se produce algún desperfecto que impida el normal funcionamiento del Equipo, deberán comunicarlo al **0800-222-3663** y los técnicos lo repararan en el lugar y de no ser posible, se reemplazara dentro de las 48 hs., en todos los casos la FCC deberá facilitar el acceso de los técnicos del **LOCADOR**, , dentro de los horarios comerciales pactados.-//

CUARTA. EL LOCATARIO, recibe de plena conformidad los equipos precitados, siendo su obligación, facilitar y permitir el acceso del personal técnico que habrá de realizar la instalación del mismo, dentro del horario comercial del **LOCADOR**, al igual que los toma corrientes, cañería de agua, espacio físico. Etc., indispensables para la correcta conexión del dispensador, deberán encontrarse en condiciones normales de utilización. -//


ALBERTO MILNIK
I.E. 8454210

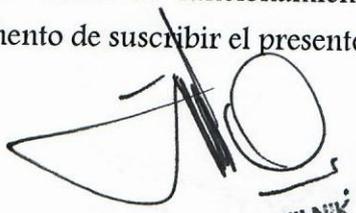

Mgter. **MARIELA LUCRECIA PARISI**
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

QUINTA. La duración del presente contrato es de veinticuatro (24) meses contados a partir del **10 de Mayo de 2017**, por lo que expirará el **9 de Mayo de 2019**, en caso de que la FCC desee continuar con un nuevo periodo, deberá comunicar al Locador con 60 días de anticipación. Del mismo modo, cualquiera de las partes puede rescindir el presente contrato, en cualquier momento del mismo, sin que ello dé lugar a resarcimiento alguno en favor de ninguna de las partes, teniendo la obligación de notificar a la otra, con por lo menos, treinta (60) días corridos de anticipación.-//////////-----

SEXTA. El precio inicial de la locación de cada aparato es de \$ **399.01 (trescientos noventa y nueve pesos con 01 cvs.)** mensuales, haciendo un total por los 6 equipos de \$ **2394.06 (dos mil trescientos noventa y cuatro pesos con 06 cvs.)** importe éste que incluye el impuesto al valor agregado y demás cargas fiscales que obligan al **LOCADOR** a las respectivas alícuotas vigentes a esta fecha, debiendo **EL LOCATARIO**, abonar las mismas del uno (1) al diez (10) del mes consignado en la respectiva factura, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que el **LOCADOR** le informara en el momento de la firma del presente.-////////////////////////////////////-----

La FCC deberá comunicar dentro de las cuarenta y ocho horas (48 HS.) de efectuado el pago al proveedor, mediante copia escaneada a la dirección de correo electrónico **agua@ovdim.com.ar**, a fin de poder identificar el depósito. **EL LOCADOR** podrá, en el futuro, variar, a su arbitrio y conveniencia, la modalidad de cobranza, banco, número telefónico o cualquiera de las particularidades expresadas, siempre y cuando lo notifique debidamente al **LOCATARIO**. Asimismo, el precio de la mensualidad, podrá ser variado por **EL LOCADOR**, conforme las condiciones del mercado, a su solo arbitrio y sin necesidad de consulta con **EL LOCATARIO**, tales variaciones, de existir, serán comunicadas al **LOCATARIO**, por los medios habituales (mail, internet, correspondencia simple).-----

SEPTIMA. Los equipos, objeto del presente, son instalados dentro del domicilio fijado por **EL LOCATARIO**, los mismos no podrán ser retirados ni cambiados de dicho emplazamiento, sin consentimiento y conocimiento fehaciente del **LOCADOR**, a quien deberá solicitarse el respectivo desplazamiento y la nueva ubicación pretendida. **EL LOCADOR** a su arbitrio podrá o no consentir tal requerimiento, de no ser aceptado, el presente contrato quedará rescindido, sin derecho a resarcimiento de ninguna índole a favor de ninguna de las partes. En tal caso, el equipo deberá ser restituido al **LOCADOR** en el mismo perfecto estado de funcionamiento, uso, conservación y estética en que es entregado al momento de suscribir el presente.////////////////////////////////////


ALBERTO MILNIK
LE. 2454210


Mgter. **MARIELA LUCRECIA PARISI**
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

01 JUN 2017

378

En caso de constatar la faltante de uno o más Dispenser, o la destrucción, o cualquier otra causa que implique la no devolución de los equipos locados, la FCC deberá reponer al Locador el (los) Equipo(s) de la misma calidad que los Dispenser instalados y que sean de conexión a la red sin bidón haciéndose cargo de todos los gastos extras y fletes. El no pago de dos (3) mensualidades consecutivas, dará derecho al **LOCADOR**, a retirar sin más trámite, los equipos locados, lo que es plenamente aceptado por **EL LOCATARIO**, debiendo éste facilitar el acceso del **LOCADOR** y/o sus técnicos al sitio de emplazamiento del mismo a fin de proceder a su retiro, todo sin perjuicio de que las mensualidades adeudadas deberán ser canceladas y sin renuncia a otras acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder.-//////////-----

OCTAVA. A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando al cualquier otro que pudiera corresponderles, como parte en los domicilios fijados supra.-//////////

Se firma el presente, en la Ciudad de Córdoba, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, a los 10 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.


ALBERTO MILANI
L.E. 8454210


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA